

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L-1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tv Nueva Compañía Telefónica

México, D.F., a 29 de septiembre de 2006

Comisión Federal de Telecomunicaciones
Lic. José Oscar Vega Marín
Jefe de la Unidad de Prospectiva y Regulación
Presente.

Ref. Comentarios a la Consulta de la Resolución que establece los lineamientos que deberán observarse para implementar la portabilidad de números geográficos y no geográficos.

Folio AXTEL No. 126/2006.

Ermilo Vázquez Lizarraga, en mi carácter de representante legal de la empresa AXTEL, S.A. de C.V., (en adelante AXTEL), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el No. 14, de la calle Idaho, Colonia Nápoles, México, D.F., C.P. 03810, y autorizando para los mismos efectos a los señores licenciados Luz Lilia Barroso Anaya, Federico Gil Chaveznava, Gustavo Garza Chacón, Mónica I. Hernández Vega, Carlos Sesma Mauleón, Sergio Manzanarez Martínez, Rebeca Mischne Bass, Carlos Sesma Minvielle, Hortensia Meneses Jiménez así como al pasante en derecho Alejandro Sánchez Ruiz, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Referente a la **Resolución que establece los lineamientos que deberán observarse para implementar la portabilidad de números geográficos y no geográficos** (en lo sucesivo la Resolución), que fue presentada para su Consulta Pública por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) a través de su portal de Internet el pasado 1 de septiembre del 2006; a través del presente, me permito manifestar algunos comentarios que consideramos pertinentes tomar en cuenta dentro del proceso de análisis de la Resolución mencionada que además permitirán el mayor éxito de la medida propuesta por esa Autoridad:

1. Es necesario para que la portabilidad sea implementada, esa H. Comisión demuestre que esta constituye una medida tanto técnica como económicamente factible, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) en su artículo 44 fracción V, en donde se establece que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán permitir la portabilidad de números siempre y cuando, a juicio de la Secretaría, esto sea técnica y económicamente factible. Sin embargo, como a continuación se expondrá, en la resolución en comento, si bien en el considerando V hablan de la factibilidad técnica y económica, en ningún punto de la resolución se presenta evidencia de algún estudio que la demuestre, sin el cual, la autoridad está imposibilitada para determinar si la portabilidad es técnica y económicamente factible. Mi representada considera que es indispensable el desarrollo de un estudio que confirme o establezca lineamientos para que la puesta en marcha de la portabilidad se realice con bases de viabilidad, tanto económicas como técnicas.

El estudio debería mostrar el estado actual que guardan las redes telefónicas tanto de los jugadores actuales como las de los que pretenden incorporarse al mercado (compañías de televisión por cable, por ejemplo). El estudio debería además clarificar cuáles son los costos aproximados que incurrirían los concesionarios de redes públicas en caso de implementar en sus redes y sus

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza Garcia, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

centrales la portabilidad de acuerdo a la propuesta de la autoridad de que se implemente en primer lugar el reenvío de llamadas, y en segundo lugar, la modalidad de consulta de bases de datos centralizada, así como también, dada la responsabilidad de la autoridad para con todos los actores de la industria, la forma como dichos concesionarios podrán realizar la recuperación de las inversiones erogadas. Por otra parte, en dicho estudio también debería de cuantificarse los beneficios que presuntamente tendrían los usuarios y los prestadores del servicio que decidan adoptar la portabilidad de números, y no únicamente plantearlo en la resolución como una idea abstracta. El estudio en comento debería de acompañarse de análisis de mercado para evaluar el conocimiento por parte de los usuarios de esta medida, y poder medir cuál sería el tamaño del mercado potencial de usuarios que realmente optarían por portar sus números. Este análisis es muy importante para evaluar si la inversión que tendrán que realizar los concesionarios en sus centrales y en sus redes justifica el volumen de números que se podrían portar.

De esta manera, mi representada considera que es necesario que la autoridad investigue, justifique, analice y soporte con mayor nivel de detalle la factibilidad técnica, financiera y los beneficios a los consumidores, medidos en el aumento de la infraestructura básica de acceso, la reducción de precios y el aumento en la calidad del servicio mediante un estudio a profundidad que considere todos estos temas y que además sea avalado por un grupo de expertos conformado por representantes de la industria, como es el caso de mi representada, la academia y los entes reguladores, a fin de proporcionarle mayor transparencia y certidumbre a este proceso.

2. Como anteriormente fue establecido, esa H. Comisión argumenta que la implementación de la portabilidad es económicamente factible, sin embargo, para sostener esa posición la Cofetel solamente describe de manera vaga tres beneficios que, a su juicio, este mecanismo traerá consigo. Mi representada cuestiona los beneficios que apunta la Cofetel debido a que un verdadero análisis de la factibilidad económica de este mecanismo debe estar fundamentado mediante estudios numéricos que analicen a profundidad los costos y beneficios para los concesionarios y los usuarios, así como el impacto económico y social para sostener, con base a evidencia, las evaluaciones cualitativas que esa H. Comisión presenta. Debido a que en ningún lugar de la Resolución se hace mención de los beneficios tangibles y cuantificables de la portabilidad, mi representada cuestiona la validez y alcance de dichos estudios e investigaciones presuntamente realizadas.

Bvld. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

2.1 A pesar que esa H. Comisión argumenta que se ha llevado a cabo una investigación del marco regulatorio con el que se ha implementado la portabilidad en otros países, es indispensable que de igual manera se realice una investigación seria de las consecuencias, beneficios y efectos adversos que la portabilidad de número conlleva, la razón por la que esto se solicita es que existe evidencia que indica y señala que prácticamente todos los países de la OCDE que han adoptado este esquema sufren en la actualidad de la disminución del número líneas fijas, fenómeno que se atribuye al hecho de que los concesionarios que operan en países en donde ha sido implementada la portabilidad, enfoquen sus esfuerzos y recursos en retener su base de clientes, así como en persuadir a los usuarios de otras compañías a para que estos se cambien de proveedor de los servicios telefónicos.

Adicionalmente, no existe evidencia de un verdadero beneficio para la población a consecuencia de que la portabilidad haya sido adoptada en otros países. De hecho, en el estudio "Communications Outlook 2005" de la OCDE se observa que, contrario a lo que esa H. Comisión alude, los precios no han disminuido desde la entrada de la portabilidad en los países miembros, fenómeno que ha sido acompañado por una considerable disminución en las inversiones para la creación de infraestructura básica de acceso a partir de la entrada de la medida.

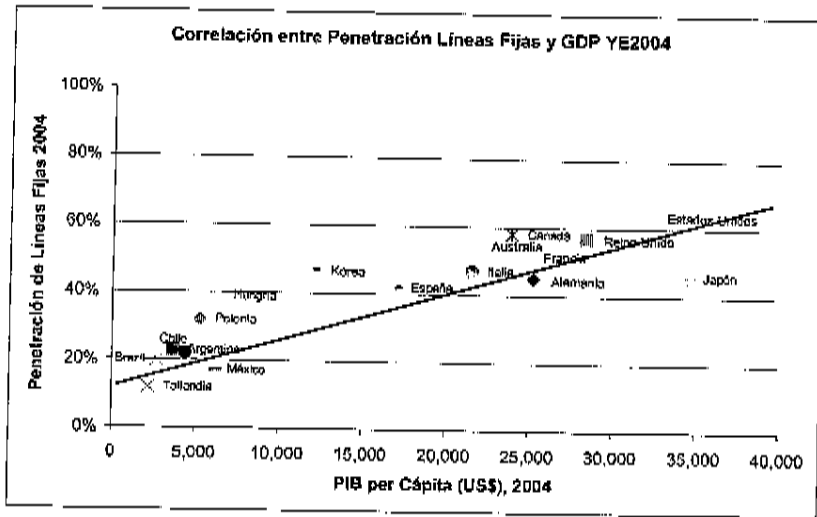
2.2 Dado que uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo es alcanzar una mayor penetración de los servicios y también Propiciar un entorno de libre competencia entre los distintos operadores, a fin de que los servicios de comunicaciones se ofrezcan a menores precios, solicitamos respetuosamente a la Autoridad, se sirva realizar los estudios sobre las experiencias internacionales de países que han puesto en marcha la portabilidad, que permitan confirmar, demostrar o desmentir que esta medida está en línea con estos dos objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para que la portabilidad sea justificable como un mecanismo obligatorio para los operadores telefónicos, debe ser imperativo que se pruebe que esta representa un mecanismo que ayude a cumplir con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, entre los cuales, uno de los principales es el incremento de la infraestructura básica de acceso del país y por tanto de su teledensidad (número de líneas telefónicas por cada 100 habitantes). La razón por la que se debe hacer un importante énfasis en el desarrollo de la infraestructura básica de acceso de México, es porque existe una relación intrínseca entre la teledensidad fija y el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de cualquier país (Gráfica 1). A pesar de México es la economía número 13 del mundo, carece de la infraestructura de telefonía y acceso a Internet necesaria para el desarrollo económico sustentable, por lo que es necesario incentivar el aumento de la teledensidad mediante el apoyo a las inversiones en infraestructura fuera de los puntos en donde ya existe presencia de los operadores telefónicos.

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
 Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105

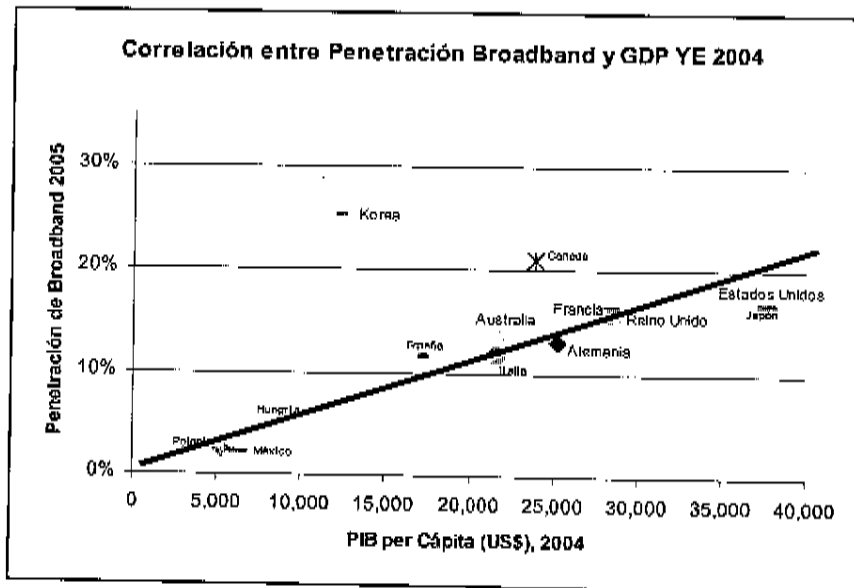


Gráfica 1



Más aún, existe una relación que es todavía más evidente que la anterior: la relación entre los accesos de banda ancha (accesos de datos a más de 256 kilobits por segundo) y el PIB per cápita de la población (Gráfica 2). Debido a lo anterior, debe ser del interés de todo ente regulador buscar el beneficio del interés general mediante el aumento en la diversidad de servicios y la sana competencia, acompañados estos por inversiones en infraestructura básica de acceso que permita ofrecer banda ancha incluyendo a aquellas comunidades en donde no existe en donde la portabilidad desincentivaría su adopción.

Gráfica 2



Bld. Diaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza Garcia, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

Es importante mencionar que de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, debe preferirse el objetivo del incremento de la teledensidad por encima del fomento de la competencia en virtud de que la competencia no fomenta el crecimiento de infraestructura básica de acceso. Más aún, el mecanismo de la portabilidad conlleva un factor de reducción de teledensidad conforme a las referencias internacionales, por lo que es importante que de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se cumpla primero el de teledensidad y, una vez que ésta se encuentre conforme a parámetros internacionales, se fomente la competencia a través del mecanismo de la portabilidad. Hacer lo contrario implicaría una reducción en las inversiones en infraestructura de acceso y por ende una reducción en la teledensidad.

2.3 Es preciso recalcar que, la portabilidad, lejos de crear nueva infraestructura de acceso que finalmente beneficie al interés general, no promueve el aumento de la teledensidad ni el crecimiento de la infraestructura de acceso. Por el contrario, la portabilidad puesta en marcha sin tomar en consideración el estado que guarda el desarrollo económico de la población y las redes de telecomunicaciones del país, inhibe inversiones en infraestructura de los operadores ya establecidos y pone en riesgo la viabilidad financiera de los nuevos participantes.

Lo anterior se desprende del hecho de que la portabilidad de número está diseñada para beneficio exclusivo de los nuevos competidores telefónicos, en aquellos mercados con un muy alto nivel de penetración telefónica, en donde los concesionarios telefónicos han establecido sus redes en prácticamente todo el país. La portabilidad permite que el cliente cambie de operador telefónico sin cambiar el número telefónico que este ya posee. De tal manera, dicho mecanismo no redundará en mayor penetración de la infraestructura básica de acceso, por lo que no representa un beneficio económico para la población más allá de una cuestionable reducción de precio acompañada, previsiblemente, de una calidad del servicio deficiente.

Adicionalmente, debe preverse que la portabilidad incentivará la proliferación de mecanismos depredatorios que ofrecerán la portabilidad de número telefónico sin desembolso alguno para el usuario, medida que será más acentuada para los usuarios de servicios empresariales, que debido a su alta rentabilidad, serán bombardeados por productos que de manera irreal e insostenible les ofrecerán atractivos planes tarifarios con el propósito de que estos cambien de proveedor telefónico. Conforme esto fuera replicándose, se vería mermada la capacidad de los concesionarios ya establecidos para continuar expandiendo la cobertura de sus servicios en aquellas zonas con menores recursos, debido a que esa expansión se financia a partir de los ingresos en los mercados más rentables.

Resumiendo, dadas las condiciones actuales de México, lo que el país necesita en estos momentos es el aumento de inversión en infraestructura básica de acceso para incrementar la teledensidad en aquellas zonas que cuentan con recursos más limitados, por lo que considerando que la

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L-1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

portabilidad de número puede reducir los montos de inversión para la expansión de las redes telefónicas, no se puede concluir que la portabilidad de número traiga beneficios al país y a la población en general, tal como lo pretende el Plan Nacional de Desarrollo, si esta no se lleva a cabo correctamente.

Un lamentable ejemplo de lo que puede suceder al implementar la portabilidad, es lo que actualmente sucede en el mercado de la larga distancia con la implementación de la prescripción, en donde la falta de una regulación efectiva por parte de las autoridades, junto con los recursos legales interpuestos, ha provocado que los concesionarios de larga distancia sufran el "slamming", así como la práctica de no permitirle al usuario que adquiere una línea fija que elija su proveedor de larga distancia. Lo anterior ha resultado en que al primer trimestre de este año en el mercado de larga distancia nacional, la concentración del mercado, medida en minutos, haya alcanzado su nivel más alto desde la apertura del mercado de larga distancia a la competencia. Mi representada teme que el mismo fenómeno del mercado de larga distancia sea replicado en el mercado de telefonía local y de esta forma se provoque una mayor concentración en el mercado, en perjuicio de mi representada, de otros concesionarios que recién han entrado al mercado, y finalmente de los usuarios en general.

2.4 Uno de los fundamentos legales en que se sostiene la resolución de portabilidad (la resolución) para someterla a consulta pública es el artículo 7 de la LFT, en donde se establece que la LFT tiene como uno de sus objetivos "el fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios", entre otros. Sin embargo, en los términos que la Cofetel planea implementar la portabilidad en México no hace ninguna distinción entre Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex) y el resto de los operadores de telefonía fija, y omiten la situación de competencia que prevalece en el mercado de telefonía fija en México y la asimetría de mercado. Uno de los problemas que han enfrentado los nuevos entrantes al mercado de telefonía fija en México es que comenzaron a competir contra la empresa dominante establecida sin tener un periodo de incubación, como lo tuvo Telmex al momento de su privatización en diciembre de 1990. Por tal motivo, preocupa a mi representada, que sin una regulación clara y efectiva sobre el poder de mercado que tiene Telmex en el segmento de telefonía fija, esta medida regulatoria podría provocar que el número de líneas que han instalado los nuevos entrantes, se reviertan por condiciones no competitivas en el mercado a favor de Telmex, y no a favor de una menor concentración de mercado. En este sentido, como se está planeando llevar a cabo la portabilidad por parte de la autoridad, estaría en franca violación al artículo 7 de la LFT.

Por tal motivo, preocupa a mi representada que la resolución mediante la cual se pretende introducir el esquema de portabilidad en la industria de las telecomunicaciones del país, introduzca en el mercado una

Bld. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

competencia asimétrica obligando a todos los concesionarios de telefonía fija a implementar en sus centrales la portabilidad de números, sin considerar la diferencia entre las condiciones de Telmex y sus filiales contra el resto de los participantes en el mercado. La única forma de garantizar la sana competencia en la industria telefónica mexicana es que la resolución tome en consideración, dentro de sus premisas, las asimetrías que existen en la industria telefónica nacional. De esta forma, siendo que Telmex ha sido declarado con poder sustancial en 5 de los mercados de telecomunicaciones, es necesario que, llegado el momento de implementar la portabilidad (no antes de que se haya llegado a 40% de teledensidad en el país), este mecanismo debe comenzar con Telmex y sus filiales, debido a las asimetrías de mercado provocado por el poder sustancial de este operador, y solamente después de que haya transcurrido un lapso de 2 años será cuando esta obligación se haga extensiva al resto de los concesionarios que no sustentan poder sustancial en ninguno de los mercados relevantes de las telecomunicaciones.

2.5 Más aún, es cuestionable la premisa de que la portabilidad sea una condición necesaria para garantizar la viabilidad de los concesionarios telefónicos. Axtel es un vivo ejemplo de que es posible alcanzar un nivel aceptable de crecimiento y desarrollo técnico y financiero sin la ayuda de este mecanismo debido a que desde la entrada de mi representada en la industria de las telecomunicaciones en México hasta la fecha, nunca se ha visto beneficiada por este esquema, situación que no la ha privado de establecer una red de infraestructura básica de acceso inalámbrico más extensa del mundo, que beneficia a poblaciones que de otra manera no les sería posible contar con los servicios de telecomunicaciones. La sola entrada de competidores a la industria, y no la implementación de la portabilidad, es lo que ha propiciado la reducción en los precios que se ofrecen al público, de conformidad con la evidencia internacional, situación que ha ubicado a México como uno de los países con mejores condiciones tarifarias ofrecidas a los usuarios, tal como lo indican estudios de firmas de consultoría y organismos internacionales como Nera, Frost & Sullivan, Pyramid Research, e inclusive el último estudio de la OCDE realizado con la información y tarifas disponibles de Mayo de 2006. Todos estos estudios posicionan a México dentro de los países más económicos dentro del grupo de países estudiados en cada caso.

Sin menoscabo de lo anterior, no se desmiente el posible beneficio que la portabilidad puede traer a un mercado con alta teledensidad. No obstante, el momento no es el propicio en nuestro país en virtud de que la teledensidad sigue siendo de las más bajas entre los países de la OCDE e incluso de entre los países del continente americano.

Una variante que puede favorecer el aumento de la teledensidad y que establezca un marco de competencia adecuado que permita la portabilidad de número entre compañías, consistiría en establecer la portabilidad como una opción para las compañías que una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L.-1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

- a. Cuando el país alcance una teledensidad mayor al 40%, de lo contrario se afectaría a los usuarios que no cuentan con infraestructura básica de acceso, debido a que como ha sido establecido, no existirían incentivos para invertir donde no existe infraestructura.
 - b. Cuando los operadores existentes dentro de un área de servicio local (ASL) determinada, hayan alcanzado, al menos, una participación de mercado superior al 5%. Lo anterior, garantizaría que los participantes en la portabilidad fueran empresas que han decidido invertir en construcción de infraestructura básica de acceso y no solamente están esperando adueñarse de los clientes de otras compañías mediante prácticas depredatorias.
 - c. Solo se le permitiría al operador que cuente con más de un 80% de concentración de las líneas dentro de un ASL empezar a adquirir clientes por esta vía 2 años posteriores a que la portabilidad iniciara en cada ASL.
- 2.6 Además de que la portabilidad no conlleva un beneficio al país en términos de la expansión de la cobertura de infraestructura básica de acceso y que como a continuación se establecerá, es necesario realizar definiciones y previsiones, así como establecer condiciones para que la portabilidad sea factible bajo las condiciones que esa H. Comisión pretende en los términos de la Resolución presentada para la consulta pública. Debe además considerarse el alto impacto financiero que un esquema de esa naturaleza representa para los concesionarios telefónicos, lo que mermaría la viabilidad de muchas de las empresas del sector, siendo que esa Autoridad pretende implementar la portabilidad sin que esta represente un beneficio económico real para los concesionarios telefónicos y mucho menos beneficio social para las personas que no cuentan con la infraestructura básica de acceso.

Las inversiones que se realizarán para permitir la portabilidad no reportarán ningún retorno. Esta medida no es financieramente factible desde el momento que afecta a unos cuantos concesionarios en beneficio no del usuario (no se observa, conforme a las experiencias internacionales disponibles, que esta medida conlleve mejores precios, aumento en la cobertura de infraestructura básica de acceso y mejora en la calidad), sino exclusivamente de los nuevos participantes mediante la implementación de prácticas depredatorias. No se cuenta con el cálculo definitivo, pero se estima que la implementación total de este esquema para Axtel costaría varias docenas de millones de dólares. De igual forma se calcula que el costo anual adicional por la operación de este esquema para Axtel sería de varios millones de dólares para la portabilidad a través del reenvío de llamadas y de una cantidad similar para la portabilidad a través de la consulta a una base de datos centralizada. Dado que no se observa ningún retorno, la forma como se plantea la puesta en marcha de la portabilidad es inviable económicamente. Considérese, para apreciar más claramente esta observación, que no habrá ingresos adicionales en el mercado, es decir, no habrá nuevas líneas que traigan más ingreso sino

Bvld. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

que la portabilidad moverá a unos usuarios de un operador a otro, y sí habrá inversiones en el mercado, por lo que el resultado neto es negativo para la industria.

Debido a lo anterior, en caso que esa Autoridad considere que la implementación de la portabilidad debe de ser llevada a cabo en el país, es preciso que las obligaciones concernientes a los compromisos de cobertura social y cobertura geográfica que se nos han impuesto a los operadores actuales nos sean removidos con el fin de garantizar nuestra viabilidad financiera, debido a que como a quedado establecido, la portabilidad implicaría altos costos no recuperables para los que confirmamos el sector, además de que nuestra base de clientes de alto consumo se vería mermada por mecanismo depredatorios de los nuevos entrantes trayendo como consecuencia una reducción en las tarifas provocada por una guerra de precios que no beneficiaría a las personas que no cuentan con infraestructura básica de acceso.

3. Esa H. Comisión argumenta que la implementación de la portabilidad es técnicamente factible, basándose en el anteriormente cuestionado estudio internacional que esa Autoridad presuntamente realizó en relación con ese tema. Mi representada considera que, como se señaló anteriormente, existe evidencia para suponer que, por el contrario, el momento para aplicar un mecanismo de esa naturaleza no es el más propicio en un país como México en el que los niveles de penetración telefónica están por debajo de los de naciones con características socio económicas similares. Adicionalmente, a pesar que la portabilidad de número ha sido implementada "exitosamente" en países con alta teledensidad, como Singapur (1997), algunos países miembros de la Unión Europea (2002), y Estados Unidos (2003), en todos los casos ha representado importantes retos técnicos, por tal motivo debe ser imperativo que la Autoridad adecue las medidas y criterios técnicos con los que se deberá imponer la implementación de este sistema para que los intereses de los concesionarios no se vean afectados por esta nueva medida, y que de la misma manera, no constituyan un retroceso en el crecimiento de la infraestructura básica de acceso para la población con mayores carencias.

Esa H. Comisión optó por proponer que la implementación de la portabilidad del servicio local fijo y del servicio local móvil se diera de manera gradual en dos fases. La primera que iniciaría en mayo del 2007 en la que los concesionario dueños de las series serían responsables de reenviar las llamadas a las redes de los concesionarios receptores de las mismas. La segunda fase iniciaría un año después de que se hubiese alcanzado la penetración del 3.5% de los número portados o se evaluaría su implementación en caso de que dicho porcentaje no hubiese sido alcanzado después de 3 años. En la segunda fase cada red origen sería responsable de consultar una base de datos para conocer el correcto enrutamiento de la llamada. Por otro lado, esa Autoridad determinó que la portabilidad de números no geográficos se implementaría en una sola fase debido a que sugieren que las redes de larga distancia que proveen estos servicios ya cuentan con servicios de red inteligente que hacen factible la consulta a una base de datos para obtener la información necesaria para el enrutamiento de las llamadas.

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

Primeramente, la H. Comisión no especifica en qué consiste el 3.5% en comento y cómo medirlo. Mi representada considera que debe aclararse si este porcentaje es por ASL, por operador, sobre el total de líneas nacional o sobre las líneas de Teléfonos de México.

En segundo lugar, es preciso señalar que algunas de las condiciones técnicas que la Resolución prevé para la implementación de la portabilidad son incompatibles con la capacidad tecnológica de mi representada, por lo que no es redundante establecer que la adopción de la portabilidad conlleva graves implicaciones técnicas bajo las condiciones propuestas en la resolución, traduciéndose lo anterior en la imposibilidad de poner en marcha la presente resolución, de conformidad a la infactibilidad tanto técnica como económica previstas en el Artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

3.1 Sin menoscabo de lo anterior, cabe hacer el énfasis que mi representada se opone rotundamente a la implementación de la portabilidad en dos fases, como ha sido plantado en la Resolución en comento. Lo anterior debido a que es ampliamente probado y documentado que la portabilidad a través del reenvío de llamadas es bajo todas las perspectivas ineficiente al grado que es prácticamente inviable desde la óptica tanto económica como técnica. Axtel solicita a esa Autoridad que debido a lo anterior, sea previsto implementar la portabilidad en una sola fase y que esta funcione a través del mecanismo que entre todos los operadores y expertos de la industria resulte más eficiente para los propósitos de esa H. Comisión.

Para el caso de que se decidiese implementar la portabilidad directamente en su segunda fase bajo el esquema propuesto por esa H. Comisión, debido a que es ampliamente reconocido que la portabilidad a través de la consulta a una base de datos centralizada es más eficiente pero igualmente más costosa en su implementación, se solicita que el período en el que este esquema será obligatorio de implementar para los concesionarios telefónicos sea de 2 años posteriores a que las reglas para la puesta en marcha de este mecanismo hayan sido establecidas y consensadas con toda la industria y después de que se haya alcanzado una teledensidad fija de al menos un 40%, como ha quedado sustentado anteriormente. Las razones por las que mi representada sostiene que la portabilidad a través del reenvío de llamadas es altamente ineficiente son las siguientes:

- a. Primeramente es preciso señalar que el plazo de cinco meses que la Resolución plantea para que entre en vigor la primera etapa de la portabilidad consistente en el reenvío de llamadas es un período de tiempo muy corto para que los operadores puedan realizar todas las modificaciones, actualizaciones y pruebas en sus centrales, redes y sistemas.
- b. En la Resolución se comenta que el usuario titular es el único facultado para llevar a cabo el trámite de portar el número. La resolución no prevé el caso de casas alquiladas o en otras circunstancias en donde

Bvld. Diaz Ordaz Km 3.33 L.-1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

el usuario no necesariamente es el dueño de la línea. Esto podría limitar los alcances que se buscarían en principio con la implementación de la portabilidad.

- c. En el documento en comento se especifica que se buscará que el costo por el reenvío de llamadas lo absorba el concesionario receptor, para que este no repercuta en el usuario. Sin embargo, en el documento no se plantea una regulación específica sobre estas tarifas, para que se apliquen en términos no discriminatorios y que sean orientadas a costos. Tampoco especifica cuál sería el mecanismo que utilizaría la autoridad en caso de una disputa tarifaria por parte de los concesionarios receptor y donador del número.
- d. En lo que se refiere a la formación del Comité Técnico de Portabilidad, el hecho de que un operador forme parte del mismo, da por sentado que los concesionarios participantes consienten la implementación de dicha medida regulatoria, violando de antemano el derecho constitucional de audiencia. La Resolución tampoco menciona el tema de algún mecanismo de diálogo y análisis entre los concesionarios para evaluar los costos y alcances de la implementación de la portabilidad. No está claro cuál será la aportación final de este Comité en la resolución final de portabilidad.
- e. Una grave omisión de la Resolución, entre otras, es que tampoco toma en cuenta que el 93% de los usuarios de telefonía móvil y el 8.5% de las líneas fijas totales son de prepago. En ella no se explica cuáles son las complicaciones técnicas para que los usuarios de estas modalidades de servicio puedan portar sus números, ya que implicaría, entre otras cuestiones, que el concesionario receptor le pudiera ofrecer la misma modalidad de seguir utilizando el prepago.
- f. Además, la Resolución no ha considerado que se requiere hacer cambio en los sistemas de aprovisionamiento para distinguir el esquema de portabilidad interno de los operadores telefónicos y el esquema de reenvío de llamadas para la portabilidad numérica entre operadores. Los desvíos y "portabilidad" de los números de Axtel actualmente (sin facturación y con un mecanismo de ruteo Return to Pivot), deberá separarse o distinguirse de los números portados que requerirán método de reenvío de llamadas. Para el funcionamiento de este esquema se requiere diferenciar y enviar comandos distintos, además de modificar los sistemas de administración de los servicios de valor agregado tales como el desvío remoto.
- g. Debido a que no existe interconexión directa con todos los operadores, es necesario ofrecer tránsito a los esquemas propuestos por cada concesionario y generar en un muy breve lapso los convenios y acuerdos correspondientes. Además se requiere modificar el sistema de facturación de interconexión para la liquidación entre los distintos concesionarios para que permita la identificación y facturación de llamadas a números individuales que han sido portados,

Bld. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

replanteamiento que implicaría altos costos que como anteriormente fue señalado, no serían recuperables.

- h. Es tan ineficiente portar números que forman parte de grupos de números DID que es incluso considerado como técnicamente inviable. Además debe de considerarse que un rango de DID portado implicaría crear los números como líneas en servicio para aplicarles el desvío, lo cual requeriría modificar sistemas de aprovisionamiento y administración de números telefónicos, resultando en mayores ineficiencias a las planteadas.
- i. No ha sido considerado en la Resolución que un número que ha sido portado varias veces a múltiples operadores requerirá múltiples desvíos. Las centrales telefónicas pueden limitar llamadas con más de dos desvíos involucrados; por lo que se requiere modificar los sistemas de administración de números y aprovisionamiento para soportar el caso de que haya clientes que regresan a Axtel después de haber sido portados.
- j. Adicionalmente la atención de fallas por llamadas no completadas a cierto número telefónico se volverá inoperable debido a la intervención de varios operadores en el procesamiento de la llamada. De esta forma, previo a la implementación de la portabilidad es necesario que el sistema de atención a fallas esté integrado entre operadores, situación que actualmente no sucede. Además es necesario contar previamente con una norma para intercambio de información entre operadores, mecanismo que no ha sido mencionado en la Resolución de esa Autoridad.
- k. La ineficiencia de un esquema de esta naturaleza se puede exacerbar al considerar el escenario en que los concesionarios soliciten el transporte de llamadas de larga distancia (LD) a otros operadores con cobertura en otras ciudades no cubiertas por el operador de origen (esquemas de reventa). Actualmente, los operadores telefónicos que utilizan redes de terceros, buscan la ruta más económica en llamadas de LD para entregar el tráfico al operador con el número destino. Sin embargo, con la portabilidad bajo el esquema de reenvío de llamadas se generarán casos en el que se entregará una llamada vía reventa hacia un tercer operador que ha portado un número, provocando que el operador originador pague una tarifa más alta al no poder entregar directamente la llamada al nuevo operador que eventualmente cobra menos por recibir y terminar la llamada directamente.
- l. La Resolución no prevé que la sincronización para llevar a cabo la portabilidad requerirá de la difícil tarea de definir horarios de trabajo comunes entre los distintos operadores. Para esto será necesario definir una norma de comunicación electrónica entre operadores, que es inexistente al día de hoy, para sincronizar las actividades en usuarios que han decidido cambiar de operador. Los concesionarios también deberán adaptar sus sistemas de entregas de servicio y

Bld. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

dedicar personal adicional a estas actividades, lo cuál tendrá mayores implicaciones sobre los costos de operación.

- m. En lo referente a la portabilidad de bloques de números, Axtel solicita que esta sea retirada de la resolución, debido al riesgo de cambiar de operador de servicio a clientes, dentro de un mismo bloque, que no lo hayan solicitado expresamente.
- n. De acuerdo a la experiencia que existe en el mercado de larga distancia, el tiempo de espera de 10 días que tiene que esperar un concesionario cuyo usuario decidió portar su número hacia otro concesionario que prevé el documento en comento para no realizar ninguna práctica comercial para recuperar el usuario, es un tiempo muy limitado. Un tiempo mínimo de 30 días debe ser establecido como tregua para que un concesionario vuelva a realizar esfuerzos para recuperar los usuarios que portaron su número a otro concesionario. Además deben existir reglas claras y sanciones en este tema.
- o. Además, la Resolución debe de considerar que la facturación debe liquidarse previo a la portabilidad o de lo contrario se correría riesgo de incrementar cartera vencida. Para cumplir con la norma establecida por la Cofetel, se requiere implementar un esquema de "Hot Billing" que permita realizar el corte de la cuenta con el operador anterior, recibir el pago y hasta entonces proceder a la portabilidad. También se requiere establecer la norma operativa para evitar fraudes de usuarios al dejar adeudos con operador actual.
- p. Además los acuerdos y los sistemas para la liquidación entre operadores para llamadas entrantes deberán permitir que la liquidación se realice con el Concesionario Receptor a partir del momento exacto de la portabilidad, para lo cuál se deberá modificar el sistema de facturación de interconexión para soportar estos escenarios, lo que implica mayores costos que no han sido considerados en el documento de esa H. Comisión.
- q. La Autoridad no ha considerado que los acuerdos de interconexión bajo cualquier modalidad deberán ser sujetos a modificarse para efectos de reflejar el correcto conteo de terminación de tráfico por operador debido a que con la entrada de la portabilidad, los concesionarios recibirán tráfico que no terminarán pero que contará para la liquidación. Esta distorsión es potencialmente más grave en los convenios de "Bill and Keep".
- r. Adicionalmente, debe de tomarse en cuenta que la base de datos de números de cada operador (sistema de aprovisionamiento) deberá permitir cargar números de otros operadores al generar órdenes de servicio, lo que implica que los sistemas deberán tener flexibilidad para poder dar de alta cualquier serie y no solo las asignadas por la Cofetel.

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

- s. La portabilidad impedirá que el usuario mantenga libertad de escoger a su operador de larga distancia si realiza el cambio hacia un operador que está bajo la exención de prescripción. Situación que no se contempla en la Resolución de esa H. Comisión.
 - t. Esa Autoridad no especifica que el operador donador deberá asignar un prefijo adicional por operador para todos sus números portados, es decir, el desvío se hará añadiendo un prefijo que identifique de forma clara y única hacia dónde se ha realizado la portabilidad. De no ser así, se corre el riesgo de que el operador de tránsito regrese la llamada al operador donador. Por tal motivo los sistemas de mediación, facturación y liquidación deberán adaptarse para incluir los nuevos esquemas de marcación para portabilidad, situación no prevista en el documento presentado por esa H. Comisión.
 - u. Adicionalmente a todos los argumentos vertidos, la Cofetel no consideró que existen pagos que mi representada realizó por la adquisición de series telefónicas, por lo que estas constituyen una parte de los activos de la compañía. Por tal motivo la resolución debe incorporar esquemas para compensar a las empresas que realizaron estos pagos, de no existir esta consideración la acción de portar estos número podría constituir una expropiación de nuestros bienes.
- 3.2 Esa H. Comisión prevé que una vez alcanzada una penetración del 3.5% de los números portados o después de 3 años posteriores a que haya sido implementada la portabilidad se evaluaría procederá a iniciar con la segunda fase de su implementación, en la que cada red origen sería responsable de consultar una base de datos para conocer el correcto enrutamiento de la llamada. Por otro lado, esa Autoridad también determinó que la portabilidad de números no geográficos se implementaría desde un inicio, comenzando el 1 de mayo del 2007, a través de este mecanismo, debido a que sugiere que las redes de larga distancia que proveen estos servicios ya cuentan con servicios de red inteligente que hacen factible la consulta a una base de datos para obtener la información necesaria para el enrutamiento de las llamadas.

Al respecto, mi representada reitera la solicitud, anteriormente expresada a esa Autoridad, de implementar la portabilidad en una sola fase y que esta funcione a través del mecanismo que entre todos los operadores y expertos de la industria resulte más eficiente para los propósitos de esa H. Comisión.

Para el caso de que se decidiese implementar la portabilidad directamente en su segunda fase bajo el esquema propuesto por esa H. Comisión, debido a que es ampliamente reconocido que la portabilidad a través de la consulta a una base de datos centralizada es más eficiente pero igualmente más costosa en su implementación, se solicita que el período en el que este esquema será obligatorio de implementar para los concesionarios telefónicos sea de 2 años posteriores a que las reglas para la puesta en marcha de este mecanismo hayan sido establecidas y

Bld. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

consensadas con toda la industria y que haya sido alcanzada una teledensidad fija de al menos un 40%, lo anterior debido a los retos técnicos que a continuación se exponen:

- a. Primeramente, cabe hacer énfasis en la infactibilidad técnica de mi representada para proveer de la portabilidad de números no geográficos a través de la consulta a una base de datos centralizada, debido a que, contrario a lo que esa H. Comisión señala, mi representada no cuenta con una red inteligente, por lo que no se cumple la condición que esa Autoridad señala. Además, la solución de red inteligente para números no geográficos debe ser compatible con la requerida para la fase 2 de la portabilidad de números del servicio local fijo porque, de lo contrario, implicaría gastos adicionales para los operadores telefónicos. De tal forma, debido a que el estándar y las características de la segunda fase no han sido definidas, es incoherente que se le obligue a mi representada realizar las inversiones necesarias para echar en marcha la portabilidad para números no geográficos a través de la consulta a una base de datos centralizada, si antes no ha quedado establecido que el mismo mecanismo será aplicable para la segunda fase de la portabilidad de números del servicio local fijo.
- b. Para poder ofrecer la portabilidad a través de la consulta a bases de datos centralizadas es necesario adquirir una plataforma de red inteligente, que como se mencionó, Axtel no tiene, misma que debe incluir el equipo y software que permitan, vía la señalización 7, realizar funciones de consulta a bases de datos y otras actividades, así como sus interfases asociadas y realizar conexión redundante con el ente centralizado. Además sería necesario habilitar el software para la señalización de red inteligente en centrales telefónicas de mi representada así como integrarlo a los sistemas de atención a clientes y aprovisionamiento. Caso contrario, no se podría consultar ninguna base de datos durante el procesamiento de la llamada, específicamente para los números 800's.
- c. Desde los teléfonos públicos, los números 800 pueden o no requerir del pago del acceso local por parte del usuario. Esta característica resulta de la negociación del carrier dueño del 800 con el concesionario de telefonía pública. Cuando un número 800 que tiene la característica de no cobrar el acceso local al usuario es portado, dicha característica de acceso sin pago por parte del usuario del acceso local para marcación al número 800 debe mantenerse aún con el nuevo carrier. No hay previsiones que permitan que esta característica se mantenga, así como que la liquidación de este número ahora deberá ser con el nuevo dueño del número.
- d. Esa Autoridad no consideró en la Resolución que para efectos de comunicar a las centrales telefónicas con una base centralizada y efectuar la portabilidad a través de este sistema, es necesario definir previamente las especificaciones vía una Norma Oficial Mexicana, que

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L-1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

permitan la definición de las características de comunicación con la base de datos centralizada.

- e. Por último, en cuanto a la conformación del administrador de la base de datos, la Resolución omite especificar cuál será el mecanismo a través del cual a algún particular se le dará la concesión para manejar esta base de datos. Este punto es muy importante, ya que se requiere que basados en el Plan Fundamental de Numeración, se otorgue una concesión a un particular para manejar este recurso escaso y finito propiedad del estado, para evitar que el administrador sea capturado por algunos concesionarios, como sucede en el caso del administrador de la base de datos en larga distancia. También es importante que sea una concesión, para que la autoridad pueda emitir disposiciones administrativas que de manera obligatoria sean forzosas para ser cumplidas por la empresa que obtenga la concesión.

Con respecto al ente administrador de la base de datos centralizada, mi representada solicita a esa H. Comisión que la Resolución prevea que la administración de este recurso de la nación sea factible a ser llevada a cabo por más de un solo participante, lo anterior con el objetivo de que incluso en ese ámbito sea posible que exista la competencia suficiente para incentivar una mayor calidad, eficiencia y precios más bajos.

Con base en los argumentos aquí presentados, es claro que existe evidencia que cuestiona seriamente la presunta factibilidad económica y técnica para la implementación de la portabilidad en México en el presente. Específicamente es claro que el momento para implementar este mecanismo en México no es el propicio. Existe una relación intrínseca entre la teledensidad fija y el PIB per cápita. México tiene una teledensidad del 20% y requiere aumentar su teledensidad para que el PIB per cápita aumente con el subsecuente beneficio para la población. Conforme a las investigaciones que obran en nuestros archivos y que respetuosamente solicitamos a esa H. Comisión se sirva también realizar, la medida no favorece el crecimiento de la teledensidad. Por el contrario, la medida inhibe las inversiones en expansión de red porque reduce los márgenes necesarios para las inversiones y enfoca los esfuerzos en la retención de clientes. La medida puede ser puesta en marcha cuando el país alcance una teledensidad cercana al 40%. De lo contrario, se afecta al usuario que no tiene teléfono, pues no habrá incentivos para invertir donde no hay líneas.

Tampoco existe evidencia de que la portabilidad haya reducido los precios de los servicios en los países en los que ha sido puesta en marcha, por lo que el resultado neto de la ecuación es negativo para la industria y la población en su conjunto. Consideramos que la portabilidad debe ser puesta en marcha pero garantizando las condiciones que permitan beneficios para los actores del mercado y la industria.

Adicionalmente, esa H. Comisión debe de incluir dentro de la Resolución que este mecanismo sea solamente ejecutable por aquellos operadores que cuenten con una base de clientes determinada, ya que para que la portabilidad no contradiga lo establecido en el Plan Nacional de desarrollo, los participantes deben primero haber realizado inversiones para la adquisición de clientes y el aumento de la infraestructura básica de

Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L -1, esquina con Zinc, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

acceso y solamente posteriormente permitírseles el poder acceder a usuarios que ya cuenten con el servicio telefónico a través de otros concesionarios. De esta forma, mientras un operador no llegue a una participación de mercado en un Área de Servicio Local de 5% u otro grado que determine esa H. Comisión, no debe poder ser candidato a portar números.

De igual manera, mi representada considera que cualquier empresa candidata a recibir números portados debe primero satisfacer condiciones de calidad al cliente que aseguren un tránsito al nuevo operador sin deterioro de la calidad del servicio y evite así la mala imagen de la competencia en su conjunto. Un cliente portado a un competidor con estándares de calidad por debajo ciertos niveles puede potencialmente convertirse en un portavoz contra la competencia y la portabilidad misma.

Para que la portabilidad sea económicamente viable mi representada considera que es necesario primero establecer las condiciones técnicas, económicas, regulatorias y legales para que las inversiones tanto en infraestructura como en series de números pagadas sean recuperables para las empresas. De otra forma, el balance neto de la portabilidad resultará negativo para la industria en su conjunto.

Debido a lo anterior, en caso que esa Autoridad considere que la implementación de la portabilidad debe de ser llevada a cabo en el país, es preciso que las obligaciones concernientes a los compromisos de cobertura social y cobertura geográfica que se nos han impuesto a los operadores actuales nos sean removidos con el fin de garantizar nuestra viabilidad financiera, debido a que como a quedado establecido, la portabilidad implicaría altos costos no recuperables para los que conformamos el sector, además de que nuestra base de clientes de alto consumo se vería mermada por mecanismo depredatorios de los nuevos entrantes trayendo como consecuencia una reducción en las tarifas provocada por una guerra de precios que no beneficiaría a las personas que no cuentan con infraestructura básica de acceso.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, atentamente pido se sirva:

- Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.
- Segundo.- Que la Autoridad investigue, justifique, analice y soporte con mayor nivel de detalle la factibilidad técnica y económica de conformidad a los argumentos aquí vertidos, mediante estudios a profundidad que deberán ser avalados por un grupo de expertos conformado por representantes de la industria, la academia y los entes reguladores, a fin de proporcionarle mayor transparencia y certidumbre a este proceso, y en donde mi representada deberá estar involucrada.
- Tercero.- En el caso en que se decidiese implementar la portabilidad, esta no deberá prever una primera fase que considere el mecanismo de reenvío de llamadas debido a su alta ineficiencia, sino que deberá ser implementada directamente en una sola fase a través del mecanismo que entre todos los operadores y expertos de la industria resulte más eficiente. En el caso de

Fax env. por: 5552284819

Axtel S.A. de C.U.

09/29/06

13:56

Pg: 1

Bld. Díaz Ordaz Km 3.33 L-1, esquina con Zino, Col. Unidad San Pedro 400, Garza García, N.L., C.P. 66215, México
Tel. +52 (81) 8114-1105 Fax +52 (81) 8114-1919 Ext. 1105



Tu Nueva Compañía Telefónica

- Tercero.- En el caso en que se decidiese implementar la portabilidad, esta no deberá prever una primera fase que considere el mecanismo de reenvío de llamadas debido a su alta ineficiencia, sino que deberá ser implementada directamente en una sola fase a través del mecanismo que entre todos los operadores y expertos de la industria resulte más eficiente. En el caso de que el esquema optado sea el de consulta a una base de datos centralizada, se solicita que se establezca un lapso para su implementación de 2 años y una vez que se haya alcanzado una teledensidad fija de al menos el 40% de la población del país, para que los operadores realicen todas las implementaciones que sean necesarias.
- Cuarto.- Que la portabilidad del servicio local fijo sea implementada cuando el país alcance una teledensidad mayor al 40%, y que solamente puedan acceder a ella aquellos operadores que hayan alcanzado, al menos, una participación de mercado superior al 5% dentro de cada ASL, de interés. Además al operador que cuente con más de un 80% de concentración de las líneas dentro de un ASL solo se le permitirá empezar a adquirir clientes por esta vía 2 años posteriores a que la portabilidad iniciara en un ASL determinado.
- Quinto.- Cuando esa H. Comisión inicie con la implementación de la portabilidad es preciso que las obligaciones concernientes a los compromisos de cobertura social y cobertura geográfica que se nos han impuestos, nos sean removidos con el fin de garantizar nuestra viabilidad financiera, debido a que la portabilidad implica altos costos no recuperables y la depredación de nuestra base de clientes de alto consumo por lo que no nos sería posible garantizar la expansión de nueva infraestructura básica de acceso.

Atentamente

Emilio Vázquez Lizarraga